

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 119-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Décima Sesión Ordinaria de fecha, catorce de setiembre del año dos mil diecisiete, suspendida y continuada en fecha veintiuno de setiembre del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura básica orgánica de éstos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (Sic...)"*.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por Ley N° 29053, establece que, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades. Más aún, si el Artículo 13° de dicha Ley Orgánica, señala que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (Sic...)"*.

Que, el Artículo 39° de la antes dicha Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas."*

Que, en ese mismo sentido, el literal b) y c) del Artículo 54 de la antes señalada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que, son Funciones en materia de industria de la Región *"Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales."* Así como *"Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales."*

Que, el literal a) del Artículo 59 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, arriba señalado, establece que, son funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región: *"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y*



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales."

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO., Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala lo siguiente "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, (Sic...)".

Que, en fecha, 09 de setiembre del 2017 arrancó la masificación del gas natural en las regiones. Peru LNG inaugura el cargadero de camiones que suministra con gas natural al sur y norte del país. La masificación del gas de Camisea fuera de Lima (Calidda) e Ica (Contugas). Peru LNG, inauguró en sus instalaciones de Pampa Melchorita (Mala) el cargadero de camiones que permitirá a los concesionarios de gas del sur (Fenosa) y norte del país (Promigas) abastecerse del valioso hidrocarburo. Se trata de los famosos gasoductos virtuales, que transportarán el gas de Camisea en forma líquida (gas natural licuado o GNL) desde Melchorita a siete ciudades del norte y cuatro del sur, en camiones cisterna debidamente acondicionados. A ese efecto, los dos concesionarios: Fenosa y Promigas, han terminado ya las plantas de regasificación que permitirán devolver el gas a su estado gaseoso para su distribución por redes de ductos en sus respectivas jurisdicciones.

Que, tanto Fenosa como Promigas estiman que estarán en disposición de transportar el gas a las primeras viviendas hacia fines de octubre. En este lapso, ambas empresas deberán hacer pruebas operativas para asegurar la seguridad y eficiencia de sus operaciones. Fenosa llevará el gas a las ciudades de Arequipa, Moquegua, Ilo y Tacna; mientras que Promigas hará lo propio con Chimbote, Trujillo, Chiclayo, Lambayeque, Pacasmayo, Huaraz y Cajamarca. De esta forma, el gobierno busca extender los beneficios del gas natural a las industrias y residencias de más departamentos.



Que, en la Región de Cusco a la fecha de inauguración de la planta Melchorita, distribuirá a 11 regiones del país entre Regiones del norte y sur de nuestra costa peruana, a pesar de que el Cusco siendo la fuente de origen de explotación del gas de Camisea, no cuenta, ni se beneficia, con el uso del gas natural que proviene de Camisea – Provincia de La Convención. Hecho que resulta siendo irascible, y contrario a los intereses de la población cusqueña, quienes a la fecha somos los que pagamos el gas más caro de Latinoamérica.



Que, la región del Cusco no cuenta con la matriz energética que abastezca el mercado, es así que como dueños de esta materia prima se sigue usando el combustible de 84 y 90 octanos, el mismo como es de conocimiento general contamina nuestro ambiente. Todo esto no hace sino atentar con las bajas economías de la población regional, así como no permitir el desarrollo industrial de nuestra Región Cusco.

Que, estando al Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional presentado por el Consejero Regional del Cusco por la Provincia de Calca, Sr. Melitón Callo Quispe, quien propone "SOLICITAR, al Presidente de la República, al Presidente del Consejo de Ministros y al Ministro de Cultura, dispongan la instalación de la sede Institucional y Operativa del Ministerio de Cultura en la Capital Histórica del Perú, Cusco."

Por lo expuesto, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** en **UNANIMIDAD**, emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR, al Presidente de la República Pedro Pablo Kuczynski Godard, a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Energía y Minas; a efectos que tangibilicen a la brevedad posible el uso de gas natural en la Región Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR, al Gerente de Desarrollo Económico Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor, para que informe respecto a la construcción de la planta de distribución de Gas Natural en el Cusco; en fecha fijada por el Consejero Delegado del Consejo Regional del Cusco.

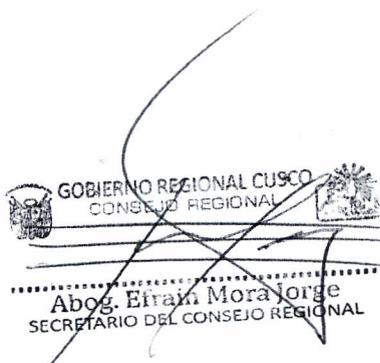
ARTÍCULO TERCERO.- INVITAR, al Premier del Consejo de Ministros, Ministro de Energía y Minas, y a los 05 (cinco) Congresistas representantes del Departamento del Cusco para que informen y socialicen los avances y propuestas de masificación de gas natural en la Región del Cusco; en fecha fijada por el Consejero Delegado del Consejo Regional del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR, del trámite de lectura y aprobación de actas al presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efraim Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Mausauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017